

REPÚBLICA DEL PERU



Resolución Jefatural

Lima 22 de MARZO del 2007

Visto el expediente N° 1442-2007, sobre queja por atropello a derechos laborales de doña Sofia GUTIERREZ ALAYO;

CONSIDERANDO:

Que, en la Ley 27444 en los artículos 3° y 4°, establecen que la administración pública sirva a la protección general garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, el Proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera, se llevó a cabo en nuestra institución en diciembre del 2005, en cumplimiento a la Resolución Ministerial N° 648-2005/MINSA ;

Que, con fecha 04 de noviembre de 2005, se publico en nuestra institución la Resolución Ministerial N° 648-2005/MINSA, de acuerdo al cronograma establecido por la Comisión;

Que, la inscripción y actualización de legajo personal, se llevó a cabo del 12 al 16 de diciembre de 2005;

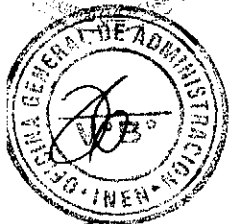
Que, la Lic. Sofia Gutiérrez Alayo, Nutricionista, Nivel –III, se encuentra comprendida dentro de la Ley 24050, en el Grupo Ocupacional de Profesionales de la Salud; asimismo no registra antecedentes de su inscripción como postulante al Proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera, por lo que no fue considerada en la evaluación realizada en noviembre de 2005, en virtud a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 648-2005-MINSA;

Que, lo solicitado por la Lic. Sofia Gutiérrez Alayo, se refiere a un Ascenso, lo que no enmarca dentro de los alcances de la referida norma, por encontrarse dentro del Grupo de Profesionales de la Salud;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley 28748, que crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2007-SA, ;

Estando a lo opinado por la Oficina de Recursos Humanos; y

Con la visación de la Oficina General de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;



000223

SE RESUELVE:

1°.- Declarar Improcedente la petición formulada por doña, Sofia Gutiérrez Alayo, Nutricionista, Nivel - III del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, por las razones expuestas en la presente resolución.



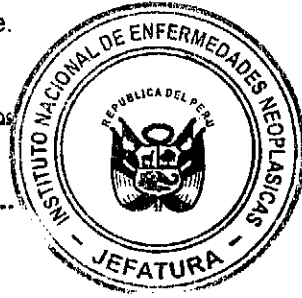
[Handwritten signature]

Regístrese y Comuníquese.

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

[Handwritten signature of Dr. Carlos E. Vigil Rojas]

Dr. Carlos E. Vigil Rojas
Director General



DISTRIBUCION:

- () Interesada
 - () Legajo
 - () Archivo
- CVR/JCA/RZA/OCE/cmr.